

En quelos aben nolo venruidn para que se casti-  
 gados para que se vedano cege, y los delinquentes  
 se castigados que goven y ad que sea Regida  
 se y firme de los que an giazan y de los al  
 guaciles y guardas nolos de nuna dñ y extendido  
 se que se de los dñs al guacile y guardas y de  
 y de nuna dñ los que an giazan y de los  
 dños y otros que an giazan y de los  
 de leyes de estos Reynos que se oyendo  
 con muez y dñado y diligencia a cada uno parato do  
 a qm de alcaide como para que los castiguel  
 y de qm de alcaide como para que los castiguel

non

y que se notifique a llos qd goven y ad que sea  
 Regida que es tal a presente

a qui...  
 sobre la vida de  
 san man...  
 ra a...  
 y que no se...  
 uba

de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...  
 de la vida de san man...

en este estado  
 camino de...  
 y ena se...

y que se notifique a llos qd goven y ad que sea  
 Regida que es tal a presente  
 y que se notifique a llos qd goven y ad que sea  
 Regida que es tal a presente

